GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HÉCTOR RÍOS MALDONADO **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0156 **ASUNTO:** Concesión de Prórroga

ORDEN

El 12 de mayo de 2025, la parte Querellante presentó una *Querella* ante la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), contra LUMA Energy, LLC y LUMA Energy Servco, LLC, ("LUMA") por alto voltaje.

El 2 de junio de 2025, LUMA presentó una *Solicitud de Prórroga para Contestar Querella*, mediante la cual solicitó una extensión de término de treinta (30) días para contestar la querella.

El 11 de junio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término de treinta (30) días para LUMA presentar contestación a querella.

El 7 de julio de 2025, LUMA presentó una *Contestación a la Querella*, en la cual expuso que la querella de epígrafe fue referida al Departamento de Despacho de LUMA el 16 de mayo de 2025. No obstante, a dicha fecha no se habían podido llevar a cabo las pruebas de voltaje correspondientes en el predio del querellante. Sin embargo, los trabajos solicitados se encuentran en turno a ser atendidos. Así las cosas, LUMA solicitó un término de veinte (20) días para informar sobre los trabajos pendientes y/o presentar el escrito que corresponda.

Se concede el término solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 18 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 18 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0156 y he enviado copia de la misma a: raquel.romanmorales@lumapr.com y riosmaldo@yahoo.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de julio de 2025.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria